



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3111 - 2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 02 SEP 2022

VISTO:

El INFORME N°114-2022-GRA-PRIDER-/OPPTO-ZYC, el INFORME LEGAL N°048-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, el INFORME N°594-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP/EGO e INFORME N° 619-, Sobre Audiencia de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACION "CONGA SOTO SOLUCIONES" (EXP No. 085-2022-JUS/CENCCOSS); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, economía y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del pliego gobierno Regional de Ayacucho creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008 –GRA/CR;

Que, mediante invitación a conciliar extrajudicialmente de fecha 07 de julio de 2022, el Centro de Conciliación Extrajudicial "Conga Soto Soluciones" traslada al PRIDER, el escrito de invitación a conciliar extrajudicialmente, promovida por el Sr. Vladimir Salcedo Vila, a raíz de la Resolución Parcial de Contrato N° 091-2020- GRA-PRIDER-DG, notificado mediante Carta N° 029-2022-GRA-PRIDER-DG, con fecha 24 de mayo de 2022; mediante la cual solicita la solución de controversia bajo dos pretensiones:

-PRETENSION CONCILIATORIA:

- Solicito que Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER cumpla con efectuar el pago de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 SOLES (11,999.00), a favor de DONATO SALVATIERRA LEON, en razón del Contrato N°0111-2014-GRA-PRIDER de fecha 06/06/2013

Que, mediante Informe N°594-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP/EGO, de fecha 21 de agosto de 2022, El Director de Estudios y Proyectos remite informe costo-beneficio sobre invitación para conciliar con el Señor Donato Salvatierra León sobre Obligación de Dar Suma de Dinero de acuerdo al Contrato N°0111-2014-GRA-PRIDER-2020, por el servicio de elaboración de estudios de Preinversión a nivel de perfil Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVIDIO AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE PUTICA PARTE ALTA Y CHICHUCANCHA ALTA, TANQUIHUA BAJA, CANGALLA, PATA CANGALLO, CANGALLO, MATERO, YURACCYACU, PAMPA CRUZ Y HUANCARUCMA DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N°2408359.

Que, mediante Informe N°619-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP/EGO, de fecha de 01 de agosto de 2022, el Director de Estudios y Proyectos precisa el Informe costo-beneficio y concluye que el pago y asignación de meta presupuestal de darse la conciliación será considerada para el periodo 2023, en vista de que, a la fecha, no se cuenta con el crédito presupuestario disponible.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 311 - 2022-GRA/PRIDER/DG

Que, mediante Informe Legal N°38-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es viable la invitación para conciliar con el Señor Donato Salvatierra León, bajo los terminos expresados en el Informe N°594-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP/EGO e Informe N°619-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP/EGO, conforme a las recomendaciones establecidas por el Área Usuaría.

Que, mediante Informe 114-2022-GRA-PRIDER-/OPPTO-ZYC, de fecha 08 de agosto de 2022, la Directora de Planificación y Presupuesto informa respecto de la Conciliación Extrajudicial Exp. N°85-2022-JUS/CENCCOSS, indicando que la meta 0018 ESTUDIOS DE PRE INVERSION, la cual es responsable la Dirección de Estudios y Proyectos, no cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de compromisos pendientes de pago, ni otro diferente a ello.

Que, como es de advertirse la Dirección del Estudios y Proyectos en calidad de área usuaria, ha elaborado y planteado el Informe Costo Beneficio lo que posibilita participar en la audiencia de conciliación; la misma que cuenta con el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante Informe Legal N°38-2022-GRA-GG-PRIDER-OAJ-WJA, corresponde efectuar la presente delegación de facultades.

Que, el numeral 224.2. del Art. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala: Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. (...);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al ING. EBER GODOY OBREGON, en su condición de Director de Estudios y Proyectos, la FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE como mecanismo previo al inicio de un arbitraje de acuerdo al Informe del Área Usuaría, Informe costo beneficio, dentro del proceso conciliatorio (EXP No. 085-2022-JUS/CENCCOSS), seguido por el Señor DONATO SALVATIERRA LEON en el CENTRO DE CONCILIACION –“CONGA SOTO SOLUCIONES”, en las audiencias que sean programadas según notificación formal a la Entidad, bajo los términos de la Dirección de Estudios y Proyectos.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 311 - 2022-GRA/PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el acotado funcionario tendrá que actuar en la conciliación extrajudicial, en el marco del Informe Costo-Beneficio y demás Informes mencionados en esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al referido servidor, la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos estructurados de la entidad de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



Gobierno Regional de Ayacucho
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
[Signature]
Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL

